



San Luis Agua
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION N° 1177 S.L.A.S.E.-2012.-
SAN LUIS, **16** de **11** de 2012.-

VISTO:

La Ley N° IX-0329-2004 (5518), la Ley N° VIII-159-2004, Ley de Aguas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley N° VIII-671-2009, el Decreto N° 3730-MdelC-2010, el Decreto N° 3649-MHP-2010, que designa como autoridad de aplicación de la Ley Náutica a San Luis Agua Sociedad del Estado, la Resolución N° 1-SLAS.E.-2010, la Resolución N° 489-SLASE-2011, Resolución N° 490-SLASE-2011, Resolución N° 492-SLASE-2011, y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3649-MHP-2010, se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley Náutica N° IX-0329-2004, a San Luis Agua Sociedad del Estado, con todas las facultades establecidas en la citada norma, en lo que respecta al ordenamiento, sistematización y organización del sistema de circulación de embarcaciones y personas en los ambientes hídricos de la provincia, sean públicos o privados con acceso público;

Que, bajo el alcance del Artículo 2° de la Ley N° IX-0329-2004 (5518), el ejercicio de las actividades que esta sanción legislativa regula se encuentra subordinado a los usos establecidos en el Código de Aguas, circunstancia que encuentra su fundamento en la necesidad de preservar el agua disponible en el territorio, priorizando

CDE. RESOLUCION N° 1177 S.L.A.S.E.-2012.-

el uso necesario a la subsistencia de la población, ordenando y racionalizando la utilización de cualquiera de los ambientes hídricos afectados al ejercicio de actividades deportivas;

Que se torna impostergable adoptar medidas conducentes a preservar el recurso hídrico, que estando sujetas a jurisdicción provincial se desarrollen actividades náuticas;

Que por Resolución N° 489-SLA-S.E.-2011, se estableció la modalidad para el otorgamiento de matriculas a los fines de la navegación, para todo tipo de embarcaciones, las que deberán dar estricto cumplimiento a las exigencias técnicas previstas en las normas que regulan la materia y las que en consecuencia fije San Luis Agua S.E. (Artículo 4° de la ley IX-329-2004);

Que está científicamente demostrado que algunos tipos de motores que propulsan las embarcaciones, generan gran contaminación en los ámbitos en que se desarrolla la actividad, poniendo en peligro el hábitat natural de la flora y fauna de los ríos y espejos de agua de la Provincia de San Luis; a lo que debe sumarse que el agua utilizada para abastecer a la gran mayoría de la población se toma de los diques y embalses, en los que ejerce su autoridad y poder de policía San Luis Agua S.E.;

Que para el dictado del presente Acto Administrativo, se considera la normativa vigente respecto de motores de embarcaciones de la Administración de Parques Nacionales de la República Argentina;

Por ello y en uso de sus atribuciones;


CDE. RESOLUCION N° 1177 S.L.A.S.E.-2012.-

EL PRESIDENTE DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

Art. 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° (1ra. parte) de la Resolución N° 492 SLASE-2011, de fecha 07/01/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1°: PROHIBASE** la navegación en todo el ámbito de la Provincia de San Luis, de embarcaciones propulsadas a motor, con excepción de aquéllas que posean motores, con certificaciones de Emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 o más estrellas) de fábrica, o eléctricos, las que deberán estar matriculadas en la forma y con las condiciones establecidas en la **Resolución N° 489-SLAS.E.-2011**”.



Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis, a la Policía de la Provincia de San Luis, División Bomberos, Policía de Tránsito Caminera; al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte del Gobierno de la Provincia de San Luis; a la Municipalidad de la Provincia de San Luis y a Clubes Náuticos y afines.

Art. 3°.- Regístrese; Publíquese por UN (1) Día en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis; dar difusión a través de Prensa; cumplido, archívese.



Lic. Felipe Nicolás Tomasevich
Presidente
San Luis Agua S.E.